

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de fecha 20 de febrero de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del anexo II del proyecto de ampliación de la subestación de Almazán 132/45/15 kv en el termino municipal de Almazán (Soria), Expediente: IE/AT/24-2019. titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Antecedentes de Hecho

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2019.

Con fecha 22 de agosto de 2019 este Servicio Territorial recibe notificación de cambio de denominación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la cual pasa a denominarse Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

En fecha 18 de octubre es sometido a trámite de información pública (BOP 11.12.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al Ayuntamiento de Almazán cuya contestación no ha sido recibida tras su reiteración. En fecha 17 de julio, este Ayuntamiento emite Licencia de Obra para la citada instalación.

Mediante Resolución de 24 de enero de 2020 de este Servicio Territorial otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción al proyecto objeto de este expediente.

El día 6 de julio de 2020 este Servicio Territorial recibe comunicación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. en la que solicita autorización de la modificación del proyecto de ejecución autorizado previamente, mediante la presentación de un Anexo II al Proyecto de Ejecución "Ampliación de Subestación Almazán 132/45/15 KV".

Este servicio Territorial somete dicha información a organismos afectados, de acuerdo al art. 14 de Decreto 127/2003, entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Almazán, el Servicio Territorial de Fomento y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Trascurrido el periodo de información, únicamente se recibe comunicaciópnn del Servicio Territorial de Fomento expresando que en julio de 2020 otorgó al titular autorización de las obras.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 19 de febrero de 2021.

Fundamentos De Derecho

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

BOPSO-44-19042021



La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio Territorial, resuelve:

1.- Otorgar autorización administrativa (Aprobación del proyecto de ejecución) para la modificación de la instalación descrita de acuerdo al Anexo II al Proyecto de Ejecución “Ampliación de Subestación Almazán 132/45/15 KV”, de mayo de 2020 y visado nº VD01407-20A de fecha 19/05/2020 firmado por el Ingeniero Industrial Alberto David Gavín Asso, cuyas principales características son las siguientes.:

- Modificación de la entrada a la S.E.T. Almazán de la Línea Aérea de Alta Tensión 45 kV “Los Rábanos - Almazán”, de 67,94 metros y conductor LA-180. El otro circuito pertenece a la línea Aérea 45 kV “Navalcaballo-Almazán” no sufre ningún cambio respecto a la situación actual. La Línea Aérea 45kV “Los Rábanos - Almazán” llegará a través de 1 alineación a nueva posición en el Pórtico de la S.E.T. Almazán. Tiene su origen en el apoyo nº177D existente de doble circuito y final en el pórtico en el interior de la subestación.
- Desmontaje de 60 metros de línea LA-180 del circuito actual 45kV “Los Rábanos - Almazán”.

2.- Establecer las condiciones siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.- Autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES



a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 1 de marzo de 2021. El Jefe Del Servicio. Manuel López Represa.

749

BOPSO-44-19042021